

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Imposición de obligaciones de servicio público a servicios aéreos regulares en Francia

(2004/C 299/08)

1. En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre los aeropuertos de Annecy (Meythet) y París (Orly).

2. Las obligaciones de servicio público son las siguientes:

Frecuencia mínima

Los servicios deberán prestarse todo el año, como mínimo a razón de tres idas y vueltas diarias, de lunes a viernes, salvo en días festivos, y de una ida y vuelta los domingos.

El servicio del mediodía podrá reducirse un máximo de 10 semanas anuales.

Los servicios deberán prestarse sin escala entre Annecy y París (Orly).

Tipo de aeronave utilizado

Los servicios deberán prestarse por medio de un aparato presurizado, con una capacidad mínima de 40 asientos.

Horarios

Los días laborables, los horarios deberán permitir a los pasajeros que viajen por motivos profesionales efectuar una ida y vuelta en el día, con un margen de al menos ocho horas en destino, tanto en Annecy como en París.

Política comercial

Los vuelos deberán comercializarse mediante al menos un sistema informatizado de reservas.

Continuidad del servicio

Excepto en caso de fuerza mayor, el número de vuelos anulados por razones directamente imputables a la compañía aérea no deberá exceder, por año, del 3 % del número de vuelos previstos. Además, los servicios sólo podrán ser interrumpidos por la compañía con un preaviso de seis meses.

Se comunica a las compañías aéreas comunitarias que el incumplimiento de las obligaciones de servicio público podrá dar lugar a la imposición de sanciones tanto administrativas como judiciales.

3. Se hace constar asimismo que en el aeropuerto de París (Orly) están reservadas algunas franjas horarias para el servicio regular París (Orly) — Annecy, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, modificado por el Reglamento (CE) n° 793/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las compañías aéreas interesadas podrán solicitar información sobre las franjas horarias al coordinador de los aeropuertos parisinos.